

2 de febrero de 2022

TPC-033-2022

Señora

**Sandra Sandoval**

Viceministra de Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía de Colombia

Calle 43 # 57 -31 Can

Bogotá D. C.

Copia: Señora Lorena Roa Secretaría Técnica Nacional, Señores(as) Comité Tripartito Nacional (CTN), Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas- EITI Colombia, Señor Francisco Paris director regional Latinoamérica y el Caribe-EITI Secretaría Internacional.

**REF.** Propuesta de la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas frente al proceso de actualización del reglamento del CTN

Cordial saludo,

Por medio de este documento presentamos ante ustedes la propuesta que desarrollamos las organizaciones miembros de la **Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas** frente al proceso de actualización del reglamento del CTN. En ella se plasman las recomendaciones y observaciones que se consideran importantes efectuar para una mayor comprensión e implementación de este estatuto.

Para tal fin, se tomará la estructura del reglamento actual y se expondrán los puntos que propone considerar la sociedad civil, como desarrollo de dicho documento. Vale la pena mencionar que las recomendaciones y observaciones líneas abajo fueron resultado de la participación de las diferentes organizaciones que hacen parte de la Mesa y cuenta con aportes de sus representantes y de la Secretaría Técnica de la Mesa.

**Introducción:**

- Breve introducción sobre que es el EITI.
- Hacer una breve contextualización de EITI en Colombia y su alcance.
- Exponer los parámetros del estándar EITI a los que se hace referencia.
- Explicar qué es el CTN y cómo está conformado.
- Explicar qué es y qué contiene el Plan de Acción Nacional.
- Resaltar que el Plan de Acción Nacional debe ser elaborado entre todos los miembros del CTN cada 2 años y que debe citarse a revisiones periódicas (se propone cada seis meses) para conocer de su implementación y/o hacer ajustes de acuerdo a las necesidades y oportunidades de la iniciativa.
- Incluir misión y visión de EITI (en Colombia).

**Artículo primero – Objeto del CTN**

- Hacer énfasis sobre el CTN, explicando su carácter decisorio tripartito y por consenso.
- Hacer explícito quienes conforman el CTN y quienes tienen voz y voto (sociedad civil, empresas, gobierno).

**Artículo segundo – Funciones CTN**

- Definir el alcance de la Iniciativa EITI en el país a partir de mecanismos de toma de decisiones de carácter tripartito, resaltando que el proceso de toma de decisiones se da por consenso entre las partes (empresas, gobierno y sociedad civil).
- Acompañar, participar y hacer parte del proceso de EITI Subnacional.
- Definir y garantizar que el alcance del EITI se vea reflejado y sea aplicable al EITI Subnacional (cotejo, coherencia y complementariedad en los datos subnacionales y nacionales)
- Facilitar la integración de datos e información desde la subnacional a lo nacional

**Artículo tercero – Miembros del CTN**

- Los CTN estarán conformados por los 3 representantes de sociedad civil, los representantes del gobierno y los 3 representantes de las empresas quienes tendrán derecho al voto.
- Sociedad Civil: La Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas designa cada dos años a los representantes de sociedad civil que fungirán como representantes ante el CTN por medio de mecanismos de consenso en asamblea. En caso de solicitarse, existe posibilidad de prórroga del período de representación de acuerdo con disposiciones internas de la Mesa.

**Artículo cuarto – Derechos de los miembros del CTN**

- Participar en las sesiones de los GAT.

- Tener acceso efectivo y oportuno a la información de carácter documental.
- Participar en los espacios y acciones relacionadas con la implementación de EITI a nivel Subnacional.
- Recibir citación previa (se propone un mes de anticipación) a las sesiones del CTN y GAT, junto con la agenda y documentación a lugar para el desarrollo de la sesión.
- Solicitar espacios de CTN ampliados en caso de requerirse o considerarse necesarios.

#### **Artículo quinto – Responsabilidades de miembros del CTN**

- Asistir, participar y votar en las sesiones del CTN y de los GAT.
- Solicitar, retroalimentar y validar las memorias de las sesiones de los GAT y CTN.
- Cumplir los compromisos plasmados en las actas y en reuniones llevadas a cabo.
- Presentar propuestas acerca de alternativas para la financiación e implementación de acciones prioritarias en el marco del estándar EITI en Colombia.
- Estar al tanto de los debates, discusiones, información entregada por la Secretaría Técnica de EITI Colombia en los CTN, GAT y sesiones extraordinarias.
- Validar y difundir las estrategias de comunicación propuestas por la Secretaría Técnica de EITI Colombia.

#### **Artículo sexto – Elección de los miembros del CTN**

No hay comentarios

#### **Artículo séptimo – De los invitados**

- La Secretaría Técnica de la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas realizará acompañamiento en las sesiones de CTN y GAT en calidad de invitado. Podrá participar en estas sesiones, sin derecho a voto.

#### **Artículo octavo – Del presidente del CTN**

- Informar a los miembros del CTN sobre avances y acciones llevadas a cabo en el marco de su vocería ante la Secretaría de EITI Internacional.
- Deberá garantizar su ecuanimidad con los miembros tripartitos.

#### **Artículo noveno – Secretaría Técnica Nacional**

- Implementar acciones pedagógicas para fomentar la apropiación de conocimientos acerca de EITI por parte de la ciudadanía en general.
- Actualizar permanentemente la página web de EITI Colombia con la información derivada de los CTN, GAT, informes aprobados y demás documentos que se generen en el marco de la iniciativa EITI. Estos cambios deben ser socializados y aprobados por el CTN.

- Garantizar que toda la información que se divulgue bajo el sello EITI haya sido aprobada previamente en los CTN.
- Apoyar la preparación de rendición de cuentas anualmente teniendo en cuenta las actividades ejecutadas, financiadores, recursos, gastos y demás aspectos a lugar.
- Hacer seguimiento e informar al CTN sobre los cambios de personal y la llegada de nuevos representantes.
- Elaborar las actas de las sesiones del CTN y de los GAT y ponerlas a disposición de los miembros del CTN en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.
- Enviar previamente (se propone un mes de anticipación) la citación, agenda y documentación pertinente de las sesiones de GAT y CTN.

#### **Artículo décimo – Quórum**

No hay comentarios

#### **Artículo undécimo – Decisiones por consenso**

- La Secretaría Técnica de EITI Colombia aclarará previamente a la sesión de CTN correspondiente los mecanismos de consenso o deliberación por medio de los cuales se tomarán las decisiones.
- La Secretaría Técnica de EITI Colombia dispondrá de un mecanismo de consenso o toma de consensos donde, tanto ciudadanos como miembros de la iniciativa, puedan consultar dicha información.
- Implementación de esquema de seguimiento y protocolo para la toma de decisiones.

#### **Artículo duodécimo – Convocatoria y periodicidad**

- La convocatoria se realizará con (se propone) un mes de anterioridad a la realización del CTN o GAT y deberá estar acompañada de la agenda, cronograma de actividades y demás documentación necesaria para deliberar.

#### **Artículo décimo tercero – De los documentos y recomendaciones del CTN**

- No hay comentarios

#### **Artículo décimo cuarto – Grupos de Apoyo Técnico (GAT)**

- Aclarar qué es o de qué se tratan los GAT.
- Exponer de qué forma funcionan los GAT como instancia preparatoria de los CTN.
- A esta instancia deben acudir todos los miembros del CTN.

#### **Artículo décimo quinto – Las actas**

- Las actas de las sesiones del CTN y de los GAT serán elaboradas por la Secretaría Técnica de EITI Colombia en un tiempo no mayor a 10 días hábiles. Estas actas deben ser suscritas y retroalimentadas por los miembros del CTN presentes en la reunión. Dichas actas deberán contener de manera clara los principales puntos tocados en las reuniones, las recomendaciones y decisiones efectuadas por el CTN y serán de acceso público.
- La Secretaría Técnica de EITI Colombia deberá verificar el efectivo acceso a la carpeta compartida donde se alojan las actas de los CTN y los GAT.

#### **Propuesta de artículo décimo sexto – De los procesos de validación de los informes anuales nacionales**

- Reforzar las obligaciones del operador y su interacción con los miembros tripartitos.
- Establecer un cronograma para acordar la revisión de la información que se buscará plasmar en los informes anuales (que en la sociedad civil debe ser como mínimo de 2 meses).
- Los TDR de referencia para el operador independiente deben ser aprobados por el CTN.
- 

#### **Propuesta de artículo décimo séptimo – De EITI Subnacional**

- Todos los miembros del CTN podrán participar en las sesiones relacionadas con EITI Subnacional.
- La Secretaría Técnica de EITI Colombia debe definir -previa validación y consenso con miembros-lineamientos generales y métodos de participación de los miembros del CTN en los procesos de EITI Subnacional y debe comunicar a las partes previamente sobre dichos lineamientos.
- La Secretaría Técnica de EITI Colombia junto con el personal a lugar deberá tener en cuenta estrategias comunicativas y pedagógicas para la participación de la ciudadanía y las organizaciones de sociedad civil en los procesos de EITI Subnacional.

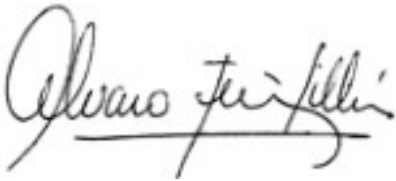
#### **Artículo décimo séptimo – Vigencia**

- Se deberá realizar una revisión cada 3 años para actualizar el reglamento, de tal forma que responda a las necesidades cambiantes de la industria y del contexto social en que se inscribe el estándar EITI.

Por último, de acuerdo con la respuesta de la viceministra Sandra Sandoval remitida el 12-10-21, el representante de la Universidad Externado de Colombia, **Jaime Arturo Arias Restrepo**, es la persona designada por parte de sociedad civil para iniciar el proceso de construcción y actualización colectiva del reglamento.

Cordialmente,

Representantes de la sociedad civil ante el CTN:



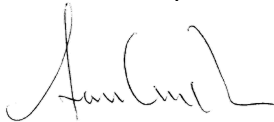
---

Crudo Transparente



---

Fundación Atabaque



---

Universidad Externado de Colombia